

ACTA/Nº. DIEZ DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE FEBRERO

DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil veintitrés. Habiéndose convocado para este día y hora señalados a la presente sesión, a los señores Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía

I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 160/2021(46) (vence el 13 de febrero de 2023). b) Informativo 122/2021(88) (vence el 25 de febrero de 2023).

II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

a) Oficio N° 531/2022 firmados por los Magistrados de la Cámara de Familia de Oriente, San Miguel, mediante la cual informan resolución pronunciada el 5/10/2022 por el Tribunal de Servicio Civil, en las diligencias de recurso de revisión ref. 1-73-2019. Informe y opinión jurídica (Los funcionarios judiciales tienen hasta el 14 de febrero para iniciar la acción).

b) Opinión relacionada con petición de las Magistradas de la Cámara Primera Especializada de la Niñez y Adolescencia respecto a la procedencia de que se haga saber a los Juzgados de Familia y de Paz y correspondientes, que deberán enviar los recursos de apelación al tribunal de segunda Instancia que dirigen, a través de las ODP ubicada en el CJIM.

III. PROPUESTA DE RESPUESTA RELATIVAS AL

EXAMEN DE NOTARIADO, en atención a escritos suscritos por las abogadas I C M C, R E P S. **IV. CONJUEZ 7-2022. V. SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS LICENCIADOS ***** Y *******, retiro voluntario para los miembros de la carrera judicial quienes solicitan se les autorice el trámite para la entrega de la bonificación. Se da inicio a sesión a las diez horas cincuenta minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez, Clímaco Valiente, Ramírez Murcia, Pérez Chacón; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación aprobación de agenda: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Granados, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 160/2021(46) (vence el 13 de febrero de 2023); **se hace constar el ingreso de los Magistrados López Jerez y Ramírez Murcia;** tiene la palabra la licenciada M L Q expone el informativo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se retire el caso para fundamentar con las aportaciones y se reagende para el próximo 9/2/2023: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Granados, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo 122/2021(88) (vence el 25 de febrero de 2023) licenciada L Q expone el informativo; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se retire el caso para que sea analizado con profundidad y se agende nuevamente: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede

con punto **II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** a) Oficio N° 531/2022 firmados por los Magistrados de la Cámara de Familia de Oriente, San Miguel, licenciados **** y ****, mediante la cual informan resolución pronunciada el 5/10/2022 por el Tribunal de Servicio Civil, en las diligencias de recurso de revisión ref. 1-73-2019. Informe y opinión jurídica (Los funcionarios judiciales tienen hasta el 14 de febrero para iniciar la acción). **Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** tiene la palabra la licenciada Q P informa sobre resolución del Tribunal del Servicio Civil, el 5/10/2022 resolvió recurso de revisión, la propuesta que se hace es instruir a los Magistrados de la Cámara interpongan el proceso contenciosos administrativo, así como puede solicitarlo también la Corte ya que no fue oída y vencida en juicio y si fue condenada al pago; Magistrado Calderón manifiesta que reiteradamente el Tribunal del Servicio Civil ha condenado a la Corte al pago sin audiencia; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que en estos casos según la Constitución el artículo 245 el funcionario responde personalmente; Magistrado Ramírez Murcia consulta si en el juicio la Corte tuvo alguna participación como tercero, lamenta el irrespeto de las reglas por los familiares afectados, opina sobre criterio constitucional que podría aplicarse; licenciada P responde que nunca fue escuchada la Corte y se ha verificado *in situ* esa circunstancia; Magistrado Flores Durel manifiesta que se inclina en cuanto a solicitar proceso constitucional; Magistrada Velásquez expresa que es necesario puntualizar que son casos diferentes con precedentes, en la presente cuestión considera una valoración errónea de la prueba; considera que la vulneración de derechos como el de audiencia puede alegarse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo; licenciada P manifiesta que hay dos precedentes de la Sala de lo

Constitucional en cuanto al pago y que el agraviado debe hacer uso de los mecanismos que la ley prevé, por ello se recomienda en el presente caso un contencioso administrativo, por parte del apoderado de la Corte Suprema de Justicia como tercero perjudicado; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación la interposición de la demanda contencioso administrativa: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Flores Durel, Calderón, Granados, y Mejía; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación la interposición de la demanda contencioso administrativa de la resolución pronunciada por el Tribunal de Servicio Civil, por parte de los Magistrados de la Cámara de Familia de Oriente, San Miguel: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Flores Durel, Calderón, Granados, Velásquez y Mejía; se continúa con el literal b) Opinión relacionada con petición de las Magistradas de la Cámara Primera Especializada de la Niñez y Adolescencia respecto a la procedencia de que se haga saber a los Juzgados de Familia y de Paz y correspondientes, que deberán enviar los recursos de apelación al tribunal de segunda Instancia que dirigen, a través de las Oficina de Distribución de Procesos (ODP) ubicada en el Centro Judicial Integrado Isidro Menéndez (CJIM); la licenciada P manifiesta que la Cámara Primera Especializada de la Niñez y Adolescencia, ha solicitado al Pleno que se haga del conocimiento de los Juzgados de Familia y de Paz y correspondientes, que remitan los recursos al tribunal de segunda Instancia que dirigen, a través de las Oficina de Distribución de Procesos ubicada en el Centro Judicial Integrado Isidro Menéndez, según Decreto 466 de fecha 9/8/2022, que

reguló que la Cámara no conocería durante 30 días a partir del 31/1/2023 conocería de carga equitativa; la propuesta es recordarle a los Jueces de Familia y de Paz, mediante circular; en cuanto a la comunicación a la ciudadanía la propuesta es que la Secretaría General se dirija a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas que efectúe campaña de divulgación; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que en cuanto al recordatorio considera que es la Cámara la que debe girar a los Juzgados de Paz y de Familia correspondientes; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que sea la Cámara Primera Especializada de la Niñez y Adolescencia, la que comunique a los Jueces de Familia y de Paz, el recordatorio sobre la distribución de los procesos; y que Secretaría General solicite a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas que efectúe campaña de divulgación respecto a la distribución de los recursos de apelación al tribunal de segunda Instancia se hará por medio de la Oficina de Distribución de Procesos: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Sánchez de Muñoz, Granados, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. PROPUESTA DE RESPUESTA RELATIVAS AL EXAMEN DE NOTARIADO**, en atención a escritos suscritos por las abogadas I C M C y R E P S; licenciada F d V tiene la palabra expone que la licenciada I C M C, señala que este caso fue presentado anteriormente ante sesión de Corte Plena, refiere que la aspirante argumentó que el sistema no le mostró la pregunta dos; la Dirección de Desarrollo Tecnológico, informó que al parecer en el momento que la licenciada M C guardó la respuesta uno, el sistema simultáneamente por el paso de los 5 minutos guardó esa misma opción tanto para la pregunta 1 como para la pregunta 2 y

desplegó a continuación la pregunta 3; la propuesta es otorgar el .5 pues es atribuible al sistema esta situación particular; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación tener por revisado el examen, en el sentido de otorgar el .5 y modificar la nota obtenida de 6.5 a 7.0: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Granados, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Licenciada d V expone el escrito de R E P S, quien argumentó que en cuanto a la pregunta 4 escogió respuesta en cuanto a la hipoteca que considera correcta por lo que solicita se modifique calificación y se corrija la respuesta publicada; licenciada d V señala que la hipoteca abierta surge del derecho mercantil y la pregunta se circunscribía a esta figura, la propuesta es declarar sin lugar en cuanto a modificar la nota, pues la respuesta escogida es la incorrecta; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación en resolver sin lugar los solicitado por la licenciada R E P S, en cuanto a modificar la nota obtenida en su examen de notariado: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **IV. CONJUEZ 7-2022.** licenciada d V refiere que a solicitud de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, los Magistrados propietarios manifestaron la necesidad de un Juez en recurso de apelación para la toma de decisión pues existe discordia entre ellos para la decisión final del caso; en ocasión que la Magistrada suplente no puede conocer; añade que se advierte que si hay Magistrados suplentes en otra Sección que pueden ser llamados; por lo que la propuesta es declarar que no hay lugar a la solicitud de nombramiento de Conjuez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación**

declarar no ha lugar la solicitud de nombramiento de Conjuez 7-2022, de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, San Salvador: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Ramírez Murcia, Granados, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto **V. SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS LICENCIADOS ***** Y *******, sobre retiro voluntario para los miembros de la carrera judicial quienes solicitan se les autorice el trámite para la entrega de la bonificación; licenciada d V expone que hay dos solicitudes de autorización para el trámite para la entrega de la bonificación por retiro voluntario para los Miembros de la Carrera Judicial, artículo 41 literal ch, Ley de la Carrera Judicial; la licenciada ***** , funge como Magistrada propietaria de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, el 26/9/2021 se le autorizó continuar ejerciendo bajo el régimen de disponibilidad, se limitó hasta el 31/12/2022; solicita al Pleno autorización para iniciar el trámite; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que en el pasado se ha presentado la renuncia y posteriormente se inicia el trámite por retiro; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación autorizar a la Jueza ***** para el trámite para la entrega de la bonificación por retiro voluntario para los miembros de la Carrera Judicial, artículo 41 literal ch) de la Ley de la Carrera Judicial: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suarez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Flores Durel, Granados, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; licenciada d V expone en cuanto al licenciado***** , Juez propietario de Paz de Jucuapa, Usulután, bajo régimen de disponibilidad desde el 26/9/2021 se le limitó hasta el 8/1/2023, solicita se autorice el trámite para la entrega de la bonificación

por retiro voluntario para los Miembros de la Carrera Judicial, art. 41 literal ch, LCJ. a); **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación autorizar al Juez ***** para el trámite para la entrega de la bonificación por retiro voluntario para los miembros de la Carrera Judicial, artículo 41 literal ch) de la Ley de la Carrera Judicial: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suarez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Flores Durel, Granados, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las trece horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, resolución del Pleno de fecha seis de junio de 2017, doce de septiembre de 2019, art. 2 de la Constitución de la República. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2023. Suscribe:* **JULIA I. DEL CID.**